



# Documento explicativo sobre el programa de gTLD nuevos

## Actualización del documento sobre estabilidad del DNS

Requisitos adicionales de los criterios técnicos, incluso IDN

Fecha de publicación: 22 de octubre de 2008

### Antecedentes - Programa de gTLD nuevos

Desde la fundación de ICANN diez años atrás como una organización multilateral compuesta por partes interesadas sin ánimo de lucro, dedicada a la coordinación del sistema de direcciones de Internet, uno de sus principios fundamentales -reconocido por los Estados Unidos y otros gobiernos- ha sido promocionar la competencia en el mercado de nombres de dominio sin descuidar la seguridad y la estabilidad de Internet. La expansión permitirá mayor innovación, opciones y cambios en el sistema de direcciones de Internet, hasta ahora restringido a sólo veintiún nombres de dominio genérico de primer nivel. En un mundo con 1.500 millones de usuarios de Internet y en continuo crecimiento; la diversidad, la variedad de opciones y la competencia son claves para la continuidad del éxito y del alcance de la red global.

La decisión de lanzar las próximas series de solicitudes de gTLD nuevos se tomó después de un proceso de consulta extenso y meticuloso con la participación de todas las unidades constitutivas de la comunidad global de Internet. Representantes de una amplia variedad de partes interesadas (gobiernos, individuos, sociedades civiles, empresas y representantes del sector de propiedad intelectual, así como de la comunidad tecnológica) han participado en discusiones durante más de dieciocho meses. En octubre de 2007, la Organización de Apoyo para Nombres de Dominio (GNSO), uno de los grupos que coordina la política global de Internet en ICANN, completó su trabajo de desarrollo de políticas sobre los gTLD nuevos y aprobó un conjunto de recomendaciones. También contribuyeron con esta labor: el Comité asesor gubernamental (GAC) de ICANN, el Comité Asesor At-Large (ALAC), la Organización de Apoyo para Nombres de Dominio con Código de país (CCNSO) y el Comité asesor de seguridad y estabilidad (SSAC). Este proceso de desarrollo de políticas culminó con la decisión de la Junta directiva de ICANN de adoptar la política elaborada por la comunidad en la reunión en París de este organismo, en junio de 2008. Puede hallar un resumen detallado del proceso de la política y los resultados en <http://gns0.icann.org/issues/new-gtlds/>.

Este documento forma parte de una serie de informes que servirán como instrumentos explicativos publicados por ICANN con el objeto de ayudar a la comunidad de Internet a comprender la solicitud de propuesta (RFP), también denominada *guía del solicitante*. Durante el periodo para comentarios del público de la RFP, la comunidad de Internet podrá llevar a cabo una revisión detallada y ofrecer sus comentarios. Esos comentarios se utilizarán para revisar los documentos con el objeto de preparar una solicitud de propuesta final. ICANN publicará la RFP final durante el primer semestre de 2009. Para obtener información actual, los cronogramas y las actividades relacionadas con el programa de gTLD nuevos, visite la página <http://www.icann.org/en/topics/new-gtld-program.htm>.

Tenga en cuenta que se trata sólo de una versión preliminar del debate. Los aspirantes no deben confiar en ninguno de los detalles propuestos del programa de gTLD nuevos, ya que éste continúa siendo objeto de más consultas y revisiones.

## Resumen de los puntos clave de este documento

- Entre otras cosas, la etiqueta no debe tener más de sesenta y tres caracteres, y no se hace distinción entre mayúsculas y minúsculas. La etiqueta debe estar totalmente compuesta por letras, dígitos y guiones, no puede comenzar ni terminar con un guión o con un dígito, no se debe confundir con una dirección IP y no debe estar compuesta íntegramente por dígitos entre 0 y 9.
- Todas las cadenas ASCII de TLD solicitados deben cumplir los requisitos técnicos establecidos en *Nombres: Implementación y especificación* (RFC 1035) y *Aclaraciones respecto de la especificación del DNS* (RFC 2181).
- Todas las cadenas no ASCII solicitadas (TLD de nombres de dominio internacionalizados) deben cumplir los requisitos técnicos establecidos en *Nombres de dominio internacionalizados en aplicaciones* (RFC 3490).
- La cadena de TLD del nombre de dominio internacionalizado solicitado también debe cumplir con los criterios pertinentes establecidos en las *Pautas para la implementación de nombres de dominio internacionalizados* de ICANN.
- El protocolo IDNA para TLD de nombres de dominio internacionalizados se encuentra bajo revisión a través del proceso de estandarización de Internet. Por consiguiente, es posible que se especifiquen requisitos adicionales, o que cambien o se eliminen los requerimientos aquí indicados una vez finalizada la revisión del protocolo.

## Introducción

Este documento especifica requisitos técnicos adicionales al documento titulado *Estabilidad del DNS: El efecto de los dominios genéricos de primer nivel nuevos en el Sistema de nombres de dominio de Internet*, publicado por ICANN para comentario público el 6 de febrero de 2008 (ver <http://www.icann.org/en/topics/dns-stability-draft-paper-06feb08.pdf>). El presente documento contiene especificaciones técnicas adicionales para los postulantes de nombres de dominio genérico de primer nivel (gTLD) nuevos.

La finalidad de los requisitos especificados en este documento es identificar las etiquetas de nombres de dominio de primer nivel que no cumplen los criterios técnicos mínimos y que, en consecuencia, podrían generar inestabilidad técnica en el DNS. El cumplimiento de todos los requisitos especificados en este documento no garantiza la aceptación de un dominio de primer nivel potencial, puesto que este documento no ofrece una lista exhaustiva de todos los requisitos o restricciones, ni tampoco incluye las descalificaciones relativas a las palabras reservadas (incluso palabras reservadas por razones técnicas, por ej., "localhost") u otras razones relacionadas con la política.



### Información importante sobre requisitos de IDN

El protocolo IDNA para las etiquetas internacionalizadas se encuentra actualmente bajo revisión a través del proceso de estandarización de Internet. Por consiguiente, es posible que se especifiquen requisitos adicionales, o que cambien o se eliminen los requerimientos aquí indicados una vez finalizada la revisión del protocolo. El estado actual de la revisión del protocolo se documenta en <http://tools.ietf.org/wg/idnabis/> y, además, se podrán encontrar las normas actualizadas en <http://www.icann.org/en/topics/idn/rfcs.htm>.

## Requisitos técnicos

### 1. Requisitos generales para todas las etiquetas

- 1.1. La etiqueta ASCII (es decir, la etiqueta como se transmite electrónicamente), debe ser válida, según se especifica en los estándares técnicos Nombres de dominio: Implementación y especificación (RFC 1035) y Aclaraciones respecto de la especificación del DNS (RFC 2181). Se incluyen los siguientes aspectos:
  - 1.1.1 La etiqueta no debe tener más de sesenta y tres caracteres.
  - 1.1.2 No se distingue entre caracteres en mayúscula o minúscula.
- 1.2 La etiqueta ASCII debe ser un nombre de host válido, según se especifica en el estándar técnico DOD Especificación de tabla de hosts de Internet (RFC 952), Requisitos para host de Internet – Solicitud y soporte (RFC 1123) y Técnicas de solicitud para comprobación y transformación de nombres (RFC 3696). Se incluyen los siguientes aspectos:
  - 1.2.1 La etiqueta sólo debe estar compuesta por letras, dígitos y guiones.
  - 1.2.2 La etiqueta no debe comenzar ni terminar con guión.
- 1.3 No debe haber ninguna posibilidad de confusión entre una etiqueta ASCII y una dirección IP u otro identificador numérico. Por ejemplo, expresiones como "255", "o377" o (255 en octales) o "0xff" (255 en hexadecimales) como dominio de primer nivel se pueden interpretar como direcciones IP. En tal sentido, las etiquetas:
  - 1.3.1 No deben estar compuestas integramente por dígitos entre "0" y "9".
  - 1.3.2 No deben comenzar con "0x" ni "x", y el resto de la etiqueta sólo debe estar compuesto por dígitos hexadecimales, de "0" a "9" y de "a" a "f".
  - 1.3.3 No deben comenzar con "0o" ni "o", y el resto de la etiqueta sólo debe estar compuesto por dígitos entre "0" y "7".
- 1.4 La etiqueta ASCII sólo puede incluir guiones en la tercera y la cuarta posición si representa un nombre de dominio internacionalizado válido en el formato de etiqueta A (codificación ASCII según se describe en la sección 2).
- 1.5 El formato de presentación del dominio (es decir, la etiqueta para dominios ASCII, o bien la etiqueta Unicode para nombres de dominio internacionalizados) no debe comenzar ni terminar con un dígito.

## 2. Requisitos para etiquetas de primer nivel internacionalizadas

Estos requisitos sólo se aplican a dominios de primer nivel potenciales que emplean caracteres que no sean ASCII. Se espera que los postulantes de estas etiquetas de dominios de primer nivel internacionalizados estén familiarizados con los estándares de IDNA del Grupo de trabajo en ingeniería de Internet (IETF), los estándares de Unicode y la terminología asociada con los nombres de dominio internacionalizados.

- 2.1 La etiqueta debe ser un nombre de dominio internacionalizado válido, como se especifica en *Nombres de dominio internacionalizados en aplicaciones* (RFC 3490). Esto incluye la siguiente lista no exhaustiva de limitaciones:
  - 2.1.1 Sólo debe contener puntos de código Unicode definidos como "Válidos" en *Puntos de código de Unicode e IDNA* (Borrador de Internet "draft-faltstrom-idnabis-tables") y estar acompañados de reglas de contexto inequívocas, si fuera necesario.
  - 2.1.2 Debe cumplir íntegramente con el Formulario C de normalización, según se describe en el *Anexo n.º 15 de la Norma Unicode: Formularios de normalización de Unicode*. Ver también ejemplos en <http://unicode.org/faq/normalization.html>.
  - 2.1.3 La etiqueta debe contener solamente caracteres con la misma propiedad direccional.
- 2.2 La etiqueta debe cumplir con los criterios pertinentes establecidos en las *Pautas para la implementación de nombres de dominio internacionalizados* de ICANN. Esto incluye la siguiente lista no exhaustiva de limitaciones:
  - 2.2.1 Todos los puntos de código de una etiqueta deben extraerse de la misma secuencia que determina el *Anexo n.º 24 de la Norma Unicode: Propiedad de la secuencia Unicode*.
  - 2.2.2 Se permiten excepciones al punto 2.2.1 en el caso de idiomas con ortografías establecidas o convenciones que requieren el uso combinado de varias secuencias. Sin embargo, aun con esta excepción, no se permitirá que caracteres de diversas secuencias que se puedan confundir a la vista coexistan en un solo conjunto de puntos de código permitido, excepto que se defina claramente la tabla de caracteres y la política correspondiente.